



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002191-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526789 - 2]**

**Visto,**

El INFORME TECNICO 000029-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC[4526789-1], el Exp. con Reg. N°4526789-0, y Exp. con Reg. N° 4526798-0, y demás documentos en 159 folios útiles, que se adjuntan sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad) solicitada por la profesora (contratada) **Jessica Mariela Ancajima Zeña**, y aprobación del contrato a favor de la profesora reemplazante **Lucy Elizabeth Chumacero Saavedra**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante R.D. N° 000763-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 26 de febrero de 2023, se aprueba el contrato por servicios personales de la Profesora **Jessica Mariela Ancajima Zeña**, en el cargo de profesora del nivel de educación inicial en la I.E. N°418 Cruz de Pañalá - Delicias - Mórrope, del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4526789-0, que contiene el OFICIO N° 002-2023-UGEL-LAM/I.E.I.N°418 "CRUZ DE PAÑALÁ" de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora de la I.E.I. N°418 "Cruz de Pañalá" - Las Delicias - Mórrope, está elevando la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad otorgada por EsSalud mediante CITT N° A-004-00012685-23, de fecha 04/03/2023, a favor de la Profesora **Jessica Mariela Ancajima Zeña**, con una vigencia que rige a partir del 06 de marzo de 2023, hasta el 11 de julio de 2023, en un total de 128 días, adjuntando la documentación requerida de acuerdo a Ley, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Exp. con Reg. N°4526798-0, que contiene el OFICIO N° 003-2023-UGEL-LAM/I.E.I.N°418 "CRUZ DE PAÑALÁ" de fecha 06 de marzo de 2023, la Directora de la I.E.I.N°418 "Cruz de Pañalá"- Las Delicias - Mórrope, está proponiendo a la profesora **Lucy Elizabeth Chumacero Saavedra**, quien va reemplazar la licencia por maternidad solicitada por la Profesora **Jessica Mariela Ancajima Zeña**, a partir del 06 de marzo hasta el 11 de julio de 2023.

Que, la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial contempla en su Art. 71° Licencias: en el literal a) Con goce de remuneraciones y en su literal b) Sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S. N°004-2013-ED - Reglamento de la Ley N°29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Art. 180° al 197°, se señala los procedimientos y periodos que se contabilizan para cada uno de los casos; precisándose en el Art. 185° "licencia por maternidad" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006 -TR; así mismo por las Leyes N° 26644, 27403, 27408 y 29992;

Que, en el Art. 2° de la Ley N° 30367 "Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso", se modifica el Artículo 1° de la ley N° 26644 mencionándose literalmente; precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos (02) meses a la fecha probable del parto;

Que, en el Art. 16° del D.S. N°009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790 señala: "El subsidio por maternidad se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo estos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos periodos no realice trabajos remunerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales "..... ;

Que, con R.V.M. N° 123-2021-MINEDU, MODIF. con R.V.M. N°074-2022-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisando en el numeral 5.7



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002191-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526789 - 2]

LICENCIA POR MATERNIDAD, 5.7.1 **Es el derecho de la profesora nombrada y contratada** que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, mediante Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-004-00012685-23, de fecha 04/03/2023, suscrito por el Medico Victor Rafael Pereda Gálvez (CMP 28414) personal de salud tratante del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo de Chiclayo; acredita el periodo de incapacidad/maternidad desde el 06 de marzo de 2023 al 11 de julio de 2023 (128 días) a favor de **Jessica Mariela Ancajima Zeña**;

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", en el **artículo 21.-** Contratación por situaciones diferenciadas, se observa que el numeral 21.2.) Contratación a propuesta del director de la IE. se desarrolla para los siguientes casos: literal a) ii. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por : las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad, y literal b) señala que "El director de la IE. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11,12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, con INFORME TECNICO 000029-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de LAMBAYEQUE, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (maternidad), de la profesora contratada **Jessica Mariela Ancajima Zeña**; así como la aprobación del contrato a favor de la profesora **Lucy Elizabeth Chumacero Saavedra** , que cubrirá dicha licencia, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificadorias; D.S. N°001-2023-MINEDU "Norma que Regula el Procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del Contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta Otras disposiciones", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

**SE RESUELVE:**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002191-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526789 - 2]**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), subsidio otorgado pago directo ante ESSALUD a la Profesora, cuyas referencias se detalla a continuación:

**1.1.- EXP. N° 4526789-0 – 09 folios.**

**JESSICA MARIELA ANCAJIMA ZEÑA.**

DNI	: 44363434
FECHA DE NACIMIENTO	: 26/06/1987
CARGO	: Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.Ley N° 19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas
CENTRO DE TRABAJO	: IEI.N°418 " Cruz de Pañalá"
LUGAR	: Las Delicias - Mórrope
CODIGO NEXUS	: 021821219813
N° CITT	: CITT N° A-004-00012685-23
VIGENCIA	: Del 06/03/2023 al 11/07/2023
TOTAL DE DIAS	: 128 días
PERIODO REMUNERADO	: 128 días remunerados por ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL CONTRATO**, al personal docente que a continuación se indica:

**2.1. Exp. N°4526798-0 – 150 folios.**

**LUCY ELIZABETH CHUMACERO SAAVEDRA.**

DOC. IDENTIDAD	: 41271386
FECHA DE NACIMIENTO	: 01/03/1982
TITULO PROFESIONAL	: Profesor de Educación Inicial
N° DE REGISTRO	: DRE-CH-P-004462
CARGO	: Profesora Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	: D.Ley N°19990
JORNADA LABORAL	: 30 horas
INSTITUCION EDUCATIVA	: IEI.N°418 " Cruz de Pañalá"
LUGAR	: Las Delicias - Mórrope
CODIGO DE PLAZA	: 021821219813
VIGENCIA	: Del: 06/03/2023 al 11/07/2023
TOTAL DIAS	: 128 días
MOTIVO DE LA VACANTE	:Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (Maternidad), según numeral 1.1).- del artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución, y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNi; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNi, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada".

**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002191-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4526789 - 2]**

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

Firmado digitalmente  
AMADO FERNANDEZ CUEVA  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 23/03/2023 - 08:15:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
09-03-2023 / 16:12:44
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
16-03-2023 / 09:39:49
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE CHERRES TORRES  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
14-03-2023 / 08:34:41
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
21-03-2023 / 09:54:30